

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al iniciarse la ejecución de los Reales decretos de 5 de marzo último creando la Confederación Sindical Hidrográfica en las cuencas respectivas, dictando las normas por las cuales ha de regirse y autorizando en el segundo de esos Reales decretos la formación de la del Ebro, se ha observado la necesidad, para su debida eficacia, de dar a tales disposiciones el carácter de Decretos-leyes, ante la contingencia de que su aplicación hallase inconvenientes en la rígida, estricta y literal interpretación de preceptos de leyes como la de Contabilidad, la de Aguas y otras análogas. Y aunque pudiera estimarse, por el carácter de dictadura económica que el Gobierno asume, que en la oposición de unos y otros preceptos los de ahora derogaran o modifican los anteriores, conviene prevenir toda dificultad, haciendo desde luego la declaración expresa y terminante para obviar todo obstáculo en la práctica aplicación de los Reales decretos aludidos.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley. Madrid, 28 de mayo de 1926. =

SEÑOR: =A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burin.

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Reales decretos de 5 de marzo último, dictando las normas para la formación y funcionamiento de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas en las respectivas cuencas y creando la del Ebro, tendrán el carácter y la eficacia de Decretos-leyes a los efectos de que sus disposiciones prevalezcan sobre los de las leyes anteriores, en cuanto pudiere existir oposición entre ellas.

Dado en Palacio a ventiocho de mayo de mil novecientos veintiséis. =ALFONSO.= El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burin.

(De la *Gaceta* núm. 149.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Castrillo de la Reina, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Salas-San Leonardo, trozo 1.º, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de

dichas fincas, durante el plazo de quince días.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados, no vecinos de Castrillo de la Reina, la necesidad de nombrar persona que les represente ante la referida Alcaldía, para las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del indicado plazo o designar persona que no sea vecina de repetido término municipal, se tendrá por válida toda

notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios.

Relación que se cita.

(Conclusión.)

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
716	Eusebio Moral.....	Castrillo de la Reina..	Rústica.
717	Victoria Medel.....	idem.....	Idem.
718	Andrés Carretero.....	Idem.....	Idem.
719	Santiago Moral.....	Idem.....	Idem.
720	Micaela Elvira.....	Idem.....	Idem.
721	Remigio Abad.....	Idem.....	Idem.
722	Gregorio Lucas.....	Idem.....	Idem.
723	Simón Sanz.....	Idem.....	Idem.
724	Calixto Sanz.....	Idem.....	Idem.
725	Agapito Ibáñez.....	Idem.....	Idem.
726	Liborio Moral.....	Idem.....	Idem.
727	Pablo Medel.....	Idem.....	Idem.
728	Liborio Moral.....	Idem.....	Idem.
729	Comunal.....	Idem.....	Idem.
730	Martin Moral.....	Idem.....	Idem.
731	Comunal.....	Idem.....	Idem.
732	Mateo Fernández.....	Idem.....	Idem.
733	Domingo Moral.....	Idem.....	Idem.
734	Galo Contreras.....	Idem.....	Idem.
735	Demetrio Rubio.....	Idem.....	Idem.
736	Plácido Medel.....	Idem.....	Idem.
737	Vicente Medel.....	Idem.....	Idem.
738	Idefonso Salas.....	Idem.....	Idem.
739	Julián Contreras.....	Idem.....	Idem.
740	Guillermo Salas.....	idem.....	Idem.
741	Alejandro Elvira.....	Idem.....	Idem.
742	Cándido González.....	Idem.....	Idem.
743	Dámaso Moral.....	Idem.....	Idem.
744	Rodrigo Santamaría.....	Idem.....	Idem.
745	Miguel Moral.....	Idem.....	Idem.
746	José Díez.....	Idem.....	Idem.
747	Dámaso Moral.....	Idem.....	Idem.
748	Rodrigo Santamaría.....	Idem.....	Idem.
749	Miguel Moral.....	Idem.....	Idem.
750	Pedro Abad.....	Idem.....	Idem.
751	Jacinto Díez.....	Idem.....	Idem.

752	Cándido González.....	Castrillo de la Reina..	Rústica.	835	Celedonio Abad.....	Castrillo de la Reina..	Rústica.
753	Vicente Medel.....	Idem.....	Idem.	836	Eusebio Rubio.....	Idem.....	Idem.
754	Norberto González.....	Idem.....	Idem.	837	Comunal.....	Idem.....	Idem.
755	Anastasio Gómez.....	Idem.....	Idem.	838	Nicolás Medel.....	Idem.....	Idem.
756	Cirilo Abad.....	Idem.....	Idem.	839	Gregorio Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
757	Comunal.....	Idem.....	Idem.	840	Juan Salas.....	Idem.....	Idem.
758	Eugenio Medel.....	Idem.....	Idem.	841	Mariano Ibáñez.....	Idem.....	Idem.
759	Lino Salas.....	Idem.....	Idem.	842	Pedro Medel.....	Idem.....	Idem.
760	Cesárea Moral.....	Idem.....	Idem.	843	Marcos González.....	Idem.....	Idem.
761	Paulino de María.....	Idem.....	Idem.	844	Eugenio Medel.....	Idem.....	Idem.
762	Jacinta González.....	Idem.....	Idem.	845	Evaristo Santamaría.....	Idem.....	Idem.
763	Agustín Gómez.....	Idem.....	Idem.	846	Cándido Salas.....	Barbadillo.....	Idem.
764	Mariano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	847	Mariano Ibáñez.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
765	Benito San Medel.....	Idem.....	Idem.	848	Tomasa Tapia.....	Idem.....	Idem.
766	Rodrigo Santamaría.....	Idem.....	Idem.	849	Liborio Moral.....	Idem.....	Idem.
767	Julián Carretero.....	Idem.....	Idem.	850	Cándido Salas.....	Barbadillo.....	Idem.
768	Calixto Sanz.....	Idem.....	Idem.	851	Narciso Salas.....	Idem.....	Idem.
769	Guillermo Salas.....	Idem.....	Idem.	852	Francisco Abad.....	Idem.....	Idem.
760	Eusebio Gómez.....	Idem.....	Idem.	853	Herederos de Martín Salas.	Idem.....	Idem.
761	Isidro Moral.....	Idem.....	Idem.	854	Lorenzo González.....	Idem.....	Idem.
762	Cecilio Lucas.....	Idem.....	Idem.	855	Jacinto Moral.....	Idem.....	Idem.
763	Eusebio Gómez.....	Idem.....	Idem.	856	Bruno Ibáñez.....	Idem.....	Idem.
764	María Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	857	Pedro Carretero.....	Idem.....	Idem.
765	Benito Sanz Carretero.....	Idem.....	Idem.	858	Tomasa Tapia.....	Idem.....	Idem.
766	Felipe Gómez.....	Idem.....	Idem.	859	Calixto Sanz.....	Idem.....	Idem.
767	Manuel Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	860	Agapito Lucas.....	Idem.....	Idem.
768	Dionisia González.....	Idem.....	Idem.	861	Celestino Sanz.....	Idem.....	Idem.
769	Manuel Abad.....	Idem.....	Idem.	862	Petra Moral.....	Idem.....	Idem.
770	Melitón Santamaría.....	Idem.....	Idem.	863	Alejandro Carretero.....	Idem.....	Idem.
771	Cándido Salas.....	Barbadillo.....	Idem.	864	Jorge Moral.....	Idem.....	Idem.
772	Tomasa Tapia.....	Castrillo de la Reina..	Idem.	865	Evaristo Santamaría.....	Idem.....	Idem.
773	Cándido González.....	Idem.....	Idem.	866	Paulino de María.....	Idem.....	Idem.
774	Agustín Salas.....	Idem.....	Idem.	867	Maximina Carretero.....	Idem.....	Idem.
775	Eulogio Gómez.....	Idem.....	Idem.	868	Norberto González.....	Idem.....	Idem.
776	Cecilia Lucas.....	Idem.....	Idem.	869	Evaristo Santamaría.....	Idem.....	Idem.
777	Marcela Salas.....	Idem.....	Idem.	870	Santiago Olalla.....	Idem.....	Idem.
778	Tomasa Tapia.....	Idem.....	Idem.	871	Bibiana Salas.....	Idem.....	Idem.
779	Dámaso Moral.....	Idem.....	Idem.	872	Pablo Medel.....	Idem.....	Idem.
780	Pascual González.....	Idem.....	Idem.	873	Cecilio Lucas.....	Idem.....	Idem.
781	Eduvigis Carretero.....	Idem.....	Idem.	874	Nicolasa Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
782	Vicente Medel.....	Idem.....	Idem.	875	María Díez.....	Idem.....	Idem.
783	María Salas.....	Idem.....	Idem.	876	Mariano Crespo.....	Idem.....	Idem.
784	Victor Salas.....	Idem.....	Idem.	877	Isidro Moral.....	Idem.....	Idem.
785	Ignacio Crespo.....	Idem.....	Idem.	878	Felipe Gómez.....	Idem.....	Idem.
786	Mariano Sanz.....	Idem.....	Idem.	879	Guillermo María.....	Idem.....	Idem.
787	Antonio Medel.....	Idem.....	Idem.	880	Isidro Moral.....	Idem.....	Idem.
788	Pedro Vilda.....	Moncalvillo.....	Idem.	881	Casto Medel.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
789	Pedro Abad.....	Castrillo de la Reina..	Idem.	882	Norberto González.....	Idem.....	Idem.
790	Alejandro Elvira.....	Idem.....	Idem.	883	Pedro Abad.....	Idem.....	Idem.
791	Miguel Elvira.....	Idem.....	Idem.	884	Donato Díez.....	Idem.....	Idem.
792	María Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	885	Antonio Medel.....	Idem.....	Idem.
793	Agapito Ibáñez.....	Idem.....	Idem.	886	Marcos González.....	Idem.....	Idem.
794	Idem.....	Idem.....	Idem.	887	Casto Medel.....	Idem.....	Idem.
795	Eleuteria Gómez.....	Idem.....	Idem.	888	Santiago Olalla.....	Idem.....	Idem.
796	Bibiana Salas.....	Idem.....	Idem.	889	Cipriano Díez.....	Idem.....	Idem.
797	Calixto Sanz.....	Idem.....	Idem.	890	Juan Moral.....	Idem.....	Idem.
798	Cipriano Díez.....	Idem.....	Idem.	891	Pedro Hontoria.....	Idem.....	Idem.
799	Domingo Moral.....	Idem.....	Idem.	892	Celedonio Abad.....	Idem.....	Idem.
800	Rodrigo Santamaría.....	Idem.....	Idem.	893	Agustín Gómez.....	Idem.....	Idem.
801	Nicolasa Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	894	Lino Salas.....	Idem.....	Idem.
802	Herederos de Juan Elvira.	Moncalvillo.....	Idem.	895	Guillermo de María.....	Idem.....	Idem.
803	Miguel Elvira.....	Castrillo de la Reina..	Idem.	896	María Abad.....	Idem.....	Idem.
804	Isabel González.....	Idem.....	Idem.	897	Bernardina Moral.....	Idem.....	Idem.
805	Remigio Abad.....	Idem.....	Idem.	898	Miguel Elvira.....	Idem.....	Idem.
806	Guillermo Salas.....	Idem.....	Idem.	899	Teodoro Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
807	Francisco Salas.....	Idem.....	Idem.	900	Nicolasa Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
808	Remigio Moral.....	Idem.....	Idem.	901	Pedro Carretero.....	Idem.....	Idem.
809	Narciso Contreras.....	Idem.....	Idem.	902	Jacinta González.....	Idem.....	Idem.
810	Benito Sanz Medel.....	Idem.....	Idem.	903	Prudencio Carretero.....	Idem.....	Idem.
811	Nicolás Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	904	Comunal.....	Idem.....	Idem.
812	Simón Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	905	Lorenzo Vilda.....	Idem.....	Idem.
813	Santiago Moral.....	Idem.....	Idem.	906	Ramón Santamaría.....	Idem.....	Idem.
814	Jacinto Díez.....	Idem.....	Idem.	907	Eugenio Salas.....	Idem.....	Idem.
815	Benito Izquierdo.....	Burgos.....	Idem.	908	Cipriano Sanz.....	Idem.....	Idem.
816	María Elvira.....	Moncalvillo.....	Idem.	909	Evaristo Santamaría.....	Idem.....	Idem.
817	Francisco Oliveros.....	Idem.....	Idem.	910	Liborio Moral.....	Idem.....	Idem.
818	Valentín Carretero.....	Castrillo de la Reina..	Idem.	911	Guillermo Salas.....	Idem.....	Idem.
819	Mariano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.	912	Felipe Moral.....	Idem.....	Idem.
820	Francisco Abad.....	Idem.....	Idem.	913	Pedro Moral.....	Idem.....	Idem.
821	Valentín Carretero.....	Idem.....	Idem.	914	Antonio Medel.....	Idem.....	Idem.
822	Manuel Elvira.....	Idem.....	Idem.	915	Teodoro Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
823	Galo Contreras.....	Idem.....	Idem.	916	Pedro Moral Sanz.....	Idem.....	Idem.
824	María Abad.....	Idem.....	Idem.	917	Fermin Abad.....	Idem.....	Idem.
825	Bernardina Moral.....	Idem.....	Idem.	918	Cipriano Sanz.....	Idem.....	Idem.
826	Manuel Cabrerizo.....	Idem.....	Idem.	919	Cecilio Lucas.....	Idem.....	Idem.
827	Vicente Medel.....	Idem.....	Idem.	920	Cirilo Abad.....	Idem.....	Idem.
828	Lucio Elvira.....	Idem.....	Idem.	921	Domingo Moral.....	Idem.....	Idem.
829	Hros. de Tiburcio Salas..	Idem.....	Idem.	922	Eulogio Gómez.....	Idem.....	Idem.
830	Norberto González.....	Idem.....	Idem.	923	Clara Medel.....	Idem.....	Idem.
831	Eugenio Medel.....	Idem.....	Idem.	924	Valentín Carretero.....	Idem.....	Idem.
832	Calixto Sanz.....	Idem.....	Idem.	925	Gregorio Gómez.....	Idem.....	Idem.
833	Vicente Gómez.....	Idem.....	Idem.	926	Clara Medel.....	Idem.....	Idem.
834	Bruno Ibáñez.....	Idem.....	Idem.	927	Eulogio Gómez.....	Idem.....	Idem.

928	Emeterio Gómez	Castrillo de la Reina	Rústica.
929	Buenaventura Moral	Idem	Idem.
930	Martina Abad	Idem	Idem.
931	Paulino de María	Idem	Idem.
932	Eulogio Gómez	Idem	Idem.
933	Antonio Medel	Idem	Idem.
934	Manuel Izquierdo	Idem	Idem.
935	Mateo Fernández	Idem	Idem.
936	Serafín Salas	Idem	Idem.
937	Guillermo Salas	Idem	Idem.
938	Isabel González	Idem	Idem.
939	Calixto Sanz	Idem	Idem.
940	Vicente Abad	Idem	Idem.
940	Juan Lucas	Idem	Idem.
941	Mariano Izquierdo	Idem	Idem.
942	Felipa Salas	Idem	Idem.
943	Félix Gómez	Idem	Idem.
944	Donato Díez	Idem	Idem.
945	Daniel Abad	Idem	Idem.
946	Gregorio Medel	Idem	Idem.
947	Juliana Izquierdo	Idem	Idem.
948	Ramón Santamaría	Idem	Idem.
949	Manuel Izquierdo	Idem	Idem.
950	Mariano Ibáñez	Idem	Idem.
951	Celedonio Abad	Idem	Idem.
952	Evaristo Santamaría	Idem	Idem.
953	Calixto Sanz	Idem	Idem.
954	Pedro Hontoria	Idem	Idem.
955	Santiago Moral	Idem	Idem.
956	Antonio Abad	Idem	Idem.
957	Juan Tapia	Idem	Idem.
958	Pascasio Salas	Idem	Idem.
959	Antonio Abad	Idem	Idem.
960	Pascual González	Idem	Idem.
961	Juan Tapia	Idem	Idem.
962	Lorenzo de María	Idem	Idem.
963	Basilio Salas	Idem	Idem.
964	Pablo Medel	Idem	Idem.
965	Basilio Salas	Idem	Idem.
966	Cecilio Lucas	Idem	Idem.
967	Pascual González	Idem	Idem.
968	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.
969	Teodoro Izquierdo	Idem	Idem.
970	Juan Salas	Idem	Idem.
971	Gregorio Izquierdo	Idem	Idem.
972	Pedro Moral Carretero	Idem	Idem.
973	Pedro Moral	Idem	Idem.
974	Pedro Hontoria	Idem	Idem.
975	Petra Moral	Idem	Idem.
976	Juan Moral	Idem	Idem.
977	Rufina Salas	Idem	Idem.
978	Lorenzo Vilda	Idem	Idem.
979	Juliana Izquierdo	Idem	Idem.
980	Victor Salas	Idem	Idem.
981	Rodrigo Santamaría	Idem	Idem.
982	Victor Medel	Idem	Idem.
983	Jacinta González	Idem	Idem.
984	Jorge Moral	Idem	Idem.
985	Martina Abad	Idem	Idem.
986	Fernanda Esteban	Idem	Idem.
987	Nicasia Díez	Idem	Idem.
988	Manuel Izquierdo	Idem	Idem.
989	Antonio Medel	Idem	Idem.
989	Domingo Medel	Idem	Idem.
990	Domingo Moral	Idem	Idem.
991	Julián Carretero	Idem	Idem.
992	Domingo Medel	Idem	Idem.
993	Felipa Carretero	Idem	Idem.
994	Lino Díez	Idem	Idem.
995	Eduardo Pascual	Idem	Idem.
996	Secundino Carretero	Idem	Idem.
997	Isaac Medel	Idem	Idem.
998	Vicente Medel Salas	Idem	Idem.
999	Juliana Izquierdo	Idem	Idem.
1000	Manuel Díez	Idem	Idem.
1001	Cipriano Díez	Idem	Idem.
1002	Elías Sanz	Idem	Idem.
1003	Anastasio Gómez	Idem	Idem.
1004	Maximina Carretero	Idem	Idem.
1005	Zacarías Salas	Idem	Idem.
1006	Eulogio Gómez	Idem	Idem.
1007	Paulino de María	Idem	Idem.
1008	Pedro Hontoria	Idem	Idem.
1009	Demetrio Rubio	Idem	Idem.
1010	Esteban Vilda	Idem	Idem.
1011	Norberto González	Idem	Idem.
1012	Eusebio Gómez	Idem	Idem.
1013	Casto Medel	Idem	Idem.
1014	Narciso Contreras	Idem	Idem.
1015	Gregorio Barriuso	Idem	Idem.
1016	Guillermo María	Idem	Idem.
1017	Vicente Tapia Bargañón	Idem	Idem.
1018	Casimiro Crespo	Idem	Idem.

1019	Guillermo de María	Castrillo de la Reina	Rústica.
1020	Emeterio Carretero	Idem	Idem.
1021	Victor Medel	Idem	Idem.
1022	Vicente Tapia	Idem	Idem.
1023	Emeterio Carretero	Idem	Idem.
1024	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.
1025	María Díez	Idem	Idem.
1026	Petra Moral	Idem	Idem.
1027	Pedro Hontoria	Idem	Idem.
1028	Eleuteria Gómez	Idem	Idem.
1029	Nicolás Medel	Idem	Idem.
1030	Micaela Elvira	Idem	Idem.
1031	Rufina Salas	Idem	Idem.
1032	Miguel Elvira	Idem	Idem.
1033	Vicente Tapia	Idem	Idem.
1034	Tomasa Tapia	Idem	Idem.
1035	La misma	Idem	Idem.
1036	Simón Sanz	Idem	Idem.
1037	Manuel Cabrerizo	Idem	Idem.
1038	Cipriano Díez	Idem	Idem.
1039	Eugenio Medel	Idem	Idem.
1040	Rufina Salas	Idem	Idem.
1041	Comunal	Idem	Idem.
1042	Pablo Medel	Idem	Idem.
1043	El mismo	Idem	Idem.
1044	Nicasio Díez	Idem	Idem.
1045	Guillermo de María	Idem	Idem.
1046	Brígida Tapia	Idem	Idem.
1047	Casimiro Crespo	Idem	Idem.
1048	Benito Sanz	Idem	Idem.
1049	Lorenzo García	Sto. Domingo Calzada	Idem.
1050	Domingo Medel	Castrillo de la Reina	Idem.
1051	Lorenzo García	Sto. Domingo Calzada	Idem.
1052	Domingo Medel	Castrillo de la Reina	Idem.
1053	Narciso Contreras	Idem	Idem.
1054	Manuel Elvira	Idem	Idem.
1055	Demetrio González	Idem	Idem.
1056	Jacinto Moral	Idem	Idem.
1057	Leonarda Sanz	Idem	Idem.
1058	Manuel Díez	Idem	Idem.
1059	Comunal	Idem	Idem.
1060	Juana Izquierdo	Idem	Idem.
1061	Comunal	Idem	Idem.
1062	Anastasio Gómez	Idem	Idem.
1063	Bernardo Salas	Idem	Idem.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Relación de precios que han alcanzado en la primera quincena del mes corriente los artículos de consumo corriente que a continuación se detallan:

Harina 60 pesetas los cien kilos sin saco; pan 60 céntimos kilo; leche 60 céntimos litro; huevos 2'05 a 2'10 docena; aceite 2'10 kilo; azúcar 2'70; patatas 0'20 a 0'25 kilo las nuevas y 0'10 viejas; garbanzos 1'60 precio medio; judías riñón 1'10; blanca pequeña 0'60; arroz de 0'90 a 1'20; lentejas 1; bacalao 2'40, 2'50 y 3.

Frutas y verduras.—Albaricoques de 1'20 a 1'30 kilo; guindas de 0'70 a 0'80; cerezas de Rioja de 0'70 a 0'80; de Lérida de 1'20 a 1'30; pepuquillos de 0'70 a 0'80; tomates a 0'70; judías verdes de 1'20 a 1'30; guisantes de 0'30 a 0'40; habas 0'25; lechugas de 1'50 a 1'75 docena.

Carnes de vaca 41 pesetas arroba canal; al detall primera sin hueso 4'50 kilo; primera con hueso 3'30; segunda con hueso 2'90 y tercera 2; tocino 2'50 a 3 y lomo a 5.

Burgos 19 de junio de 1926.—El Gobernador-Presidente, J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión extraordinaria del Pleno de 19 de mayo de 1926, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 99 del Estatuto provincial vigente.

En el expediente instruido sobre concesión de auxilios para la construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos, la Diputación, después de leído el dictamen de la Comisión especial designada al efecto y de hacerse algunas observaciones por varios Sres. Diputados, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Ofrecer al Estado, de acuerdo con los Ayuntamientos, los terrenos necesarios para la explanación, estaciones y obras accesorias, dentro de esta provincia.

2.º La construcción por la Diputación, lo más rápidamente posible, de los caminos de acceso a las estaciones del ferrocarril.

3.º Realizar las gestiones necesarias para encontrar o formar empresa que concorra a la suscrip-

ción de la Deuda ferroviaria, indispensable para la construcción del ferrocarril y a la subasta o subastas necesarias con las características precisas para evitar la depreciación de este valor, sin perjuicio de exco-gitar cualquier otro auxilio o medio conducente, que hoy no se puede concretar o especificar, por la pre-mura del tiempo, en relación con la magnitud de la obra.

4.º Invertir en Deuda ferroviaria el importe de 148.800 pesetas nominales que posee la provincia en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 y el de 47 acciones del Banco de España, comprometiéndose a no lanzarla al mercado sin autorización del Estado.

Todos estos ofrecimientos se entienden sobre la base de que no se alteren los arbitrios, impuestos, recursos y medios de que hoy dispone esta Diputación.

5.º Nombrar una Comisión especial, ampliamente facultada, para que, puesta al habla con el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, Gobierno y otras entidades, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de estos acuerdos y gestionar se lleve a cabo lo más rápidamente posible la construcción del ferrocarril, valiéndose para este efecto de cuantos asesoramientos considere necesarios.

6.º Expedir certificación de los acuerdos adoptados, elevándose al Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del plazo marcado y que la Comisión especial a que hace referencia el número 5.º sea la misma designada para informar en este asunto, facultando al Sr. Presidente para que nombre sustituto si cualquiera de ellos no pudiese actuar y para designar también a cualquiera otra persona extraña a la Corporación para que forme parte de aquella.

Se acordó así bien aprobar el dictamen emitido por la ponencia de obras en el expediente instruido con motivo de la formación del plan general de caminos vecinales de la provincia, en el que se ha tenido como norma general que no sufrieran alteración aquellos caminos que figuraban en el proyecto y no han tenido reclamación alguna por los pueblos o entidades interesadas ni ha propuesto variación la Jefatura de Obras públicas; aceptar en la forma que en dicho informe se expresa las reclamaciones bien informadas por la Jefatura de Obras públicas que tien-

den en general a facilitar más de una vía ordinaria o a mejorar las que actualmente tienen; aprobar el plan de caminos vecinales de la provincia propuesto por la ponencia con la adición de los dos siguientes, que llevarán numeración correlativa a continuación del último de la relación, a saber: uno denominado «De Castrillo de Murcia a la carretera del puente de Astudillo a Villadiego» y otro «De Busto de Bureba a La Vid de Bureba».

Se acordó así bien publicar el plan completo en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el Reglamento de Obras y Vías provinciales y enviar un ejemplar al Ministerio de Fomento.

Burgos 19 de mayo de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 298 del Estatuto.

Palacios de la Sierra 13 de junio de 1926. — El Alcalde, Fernando Juanes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Colina. Frias.

Alcaldía de Hontangas.

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento proponer que del remanente existente en la cuenta anterior de fondos municipales se transfiera un crédito de 39'10 pesetas al capítulo 1.º, artículo 6.º del actual presupuesto de gastos, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el oportuno expediente, durante cuyo plazo podrá ser examinado y promover las reclamaciones que crean precedentes.

Hontangas 13 de junio de 1926. — El Alcalde, Julián Ayuso.

Alcaldía de Tordueles.

Declarada desierta por Guerra la plaza de Guarda municipal jurado de campo de este término, y hallándose servida interinamente, se

anuncia nuevamente para proveerla con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 8 de noviembre de 1849 y con el carácter de propiedad, dotada con el haber anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, más 50 céntimos por cada denuncia justificada con cargo al denunciado.

Los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes reintegradas en forma y debidamente documentadas en el término de ocho días, los cuales deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 2.º del mencionado Reglamento, prefiriendo en iguales circunstancias a los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios.

Tordueles 8 de junio de 1926. — El Alcalde en funciones, Francisco del Pozo.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

En el expediente que se instruye por el Agente ejecutivo D. Eulogio Alvarez, contra los descubiertos en el repartimiento de utilidades del ejercicio de 1925-26, ha recaído la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Santibáñez Zarzaguda a 14 de junio de 1926. — El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de Tordómar.

Se hallan vacantes las plazas de Inspector Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este distrito municipal, dotadas ambas con el haber anual que se halla consignado en el pre-

supuesto municipal o sean 965 pesetas.

Los aspirantes, que serán profesores Veterinarios, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Los agraciados podrán contratar con las igualas de los vecinos de esta localidad y demás igualados que tenía el anterior Veterinario.

Tordómar 13 de junio de 1926. — El Alcalde, Braulio G. Moral.

Alcaldía de Los Ausines.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha puesto en posesión de los cargos de arrendatarios de los arbitrios municipales sobre bebidas para el ejercicio próximo de 1926-27, y la Comisión permanente ha señalado la planta baja de la casa consistorial para fielado de todo personal y útiles para todas las operaciones de reconocimiento y aforo de las especies gravadas, estando el local independiente y sin comunicación con las dependencias del Ayuntamiento, ni tampoco con los locales de venta de ninguno de los arrendatarios.

Los tipos de gravamen y los nombres de los arrendatarios para el primero y segundo semestre se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Ausines 10 de junio de 1926. — El Alcalde, Eusebio Reoyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huchas de ahorro a domicilio por 0'50 pesetas de alquiler al año. 13

El día 18 del actual se extravió del Mercado de ganados de esta capital una oveja blanca, con una franja verde en los hombrillos.

Puede devolverse a su dueño León Pineda, vecino de Urrez.